

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 050**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**


**Extracto:**

SEÑOR GUANTAY PABLO FERNANDO Nota solicitando la creación de un programa de apoyo económico para estibadores portuarios según registro establecido en el artículo 9 de la Ley Provincial 181.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 2844	11 JUN 2019	HORA 14:04
 <b>Cristian RIGONI FUENTES</b> Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
25 JUL 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 050	Hs. 13:22
FIRMA 	



Ushuaia , 11 de junio de 2019

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA,**

**VICEGOBERNADOR JUAN CARLOS ARCANDO**

**S / D**

La economía de Tierra del Fuego tiene en la actividad portuaria uno de los principales pilares, sobre todo en temporada alta de arribo de buques y cruceros turísticos, como aquellos que hacen escala en Ushuaia para dirigirse a la Antártida. Sin embargo, con el inicio del otoño en marzo y la disminución en la recalada de buques, se registra un impacto en el trabajo de uno de los principales apoyos al funcionamiento de tan importante punto logístico del funcionamiento del puerto: los estibadores.

Tierra del Fuego posee una Ley Provincial, la 181, que fue sancionada en sesión ordinaria de la Legislatura el 23 de septiembre de 1994 y cuyo articulado fue derogado en gran medida a través de la Ley Provincial 615, que no obstante ello mantuvo en existencia el registro de estibadores para desempeñar la actividad en el muelle de la ciudad de Ushuaia.

La caída en la actividad del sector, que en 2017 ya registraba alrededor de un setenta por ciento poniendo en riesgo el sustento de aproximadamente doscientas familias, de acuerdo a declaraciones que emitiera el entonces dirigente del gremio de estibadores portuarios, Orlando Díaz, relacionando dichos indicadores negativos a una conjunción de factores que perjudica tanto al ramo de buques de carga cuanto a los vinculados a los sectores turístico y pesquero. Asimismo, la ampliación del muelle de Puerto Williams, en la vecina Isla de Navarino en Chile y sus repercusiones en cuanto a competitividad al puerto de Ushuaia, ha sido otro punto en contra con consecuencias negativas para los ingresos de quienes viven de una actividad cuyo sustento se construye día a día. En este sentido, las políticas de mediano y largo plazo son elementales para la construcción de un mejor porvenir para sus trabajadores.

Resulta función ineludible del Estado Provincial el morigerar el impacto que la crisis económica y sectorial genera en los trabajadores de un eslabón tan importante para la economía como es un puerto. En el caso de Ushuaia, los ciclos que la industria presenta, hoy en un fuerte nivel recesivo con baja de actividad, se observan peores consecuencias dada la falta de diversificación de la economía fueguina.

La sanción de una ley que otorgue un aporte no reintegrable durante los meses de baja en la actividad portuaria, si bien no excluye la necesidad de diseñar políticas de comunicación e infraestructura que jerarquice al puerto como el eslabón que amerita en una economía isleña; sí ayudaría a que las cientos de familias cuyo sustento dependen de estibadores no queden en una situación de precariedad.

ARTÍCULO 1º-. CRÉASE en el ámbito de la Provincia, el Programa de Apoyo Económico para estibadores portuarios que acrediten desempeño en empresas inscriptas en el Registro establecido en el artículo 9 de la Ley Provincial 181.

ARTÍCULO 2º-. El Programa de Apoyo Económico creado en el artículo 1º de la presente consistirá en el equivalente del cincuenta (50) por ciento del haber bruto correspondiente al escalafón 10 de la administración pública provincial.

ARTÍCULO 3º-. El Programa de Apoyo Económico tendrá vigencia entre el 20 de mayo y el 15 de septiembre, debiendo registrarse quienes quieran acceder al beneficio el mes anterior inmediato al comienzo del Programa. Para ello, deberán presentarse ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia con una certificación de servicios extendida por la empresa en la cual hubieran estado desempeñando funciones y un certificado de domicilio que acredite residencia en la Provincia.

ARTÍCULO 4º-. Será autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Trabajo de la Provincia o el área que en su momento reemplace a dicha cartera.

*[Signature]*  
Juan Carlos Fernando  
30.766.426  
2901533556

Par Sec. Legislativo -

*[Signature]*  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
12 JUL 2019

